



DOÑA MIDALIA QUINTERO MACHÍN, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

CERTIFICA que: EL PLENO de este Excmo. Cabildo Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«06.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON AENA S.A.: REGULACIÓN OTORGAMIENTO SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO SUBTERRÁNEA Y CESIÓN TERRENOS OCUPADOS POR LA HI-3 HASTA ENTRADA AEROPUERTO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico de Recursos Hidráulicos, con el visto bueno del Consejero del Área, con fecha 15 de septiembre de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Cabildo Insular de El Hierro gestiona la planta Desaladora de “Los Cangrejos” que da servicio a varios núcleos poblacionales de El Hierro. En vistas de la necesidad de ampliar la capacidad de la desaladora resulta necesario realizar ciertas reparaciones en uno de los tres sondeos de vertido que se encuentra dentro de los terrenos propiedad de Aena, S.A. junto con parte de la tubería de acometida.

Ambos elementos se construyeron a principios de los años noventa, sin concretarse las condiciones en las que se establecía la consiguiente servidumbre de acueducto.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y considerando que se trata de formalizar una servidumbre de la que viene disfrutando el Cabildo Insular de El Hierro, desde principios de 1994, y siendo preciso ocupar temporalmente parte de los terrenos adyacentes a las instalaciones de desagüe para realizar obras de mejora, el citado CIEH solicitó a AENA la regularización de la servidumbre de acueducto.

Ante la referida solicitud, AENA acepta otorgar un derecho de ocupación temporal a favor del CIEH para la ejecución de las Obras de mejora de la canalización y sondeo de vertido

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y ss. sobre Los Convenios, y visto el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, su artículo 9 sobre la puesta a disposición de bienes inmuebles para la ejecución de obras, mediante cesión temporal de uso, se indica:

- *Finalidad de la obra y su compatibilidad con el planeamiento:* Las obras son actuaciones de mantenimiento y rehabilitación de dos sondeos de vertido de agua de rechazo de la Desaladora de Los Cangrejos, estando parte de la infraestructura en terrenos de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro y otra parte de la canalización y uno de los sondeos en zona aeroportuaria propiedad de AENA, S.A. motivo por el que se promueve el presente Convenio.

Con respecto a su compatibilidad con el planeamiento se indica que teniendo en cuenta la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, BOC nº138 de 19 de julio de 2017, que entró en vigor el 1 de septiembre, concretamente el articulado 19 y 334 que hace referencia a la Cooperación en actuaciones con relevancia territorial y a actuaciones promovidas por las administraciones públicas, conforme a lo establecido en las mismas, no se requiere cooperación administrativa debido a que, como recoge el apartado c) del punto 1 del

art.19: "...quedan excluidas las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios..."

Características de las infraestructuras objeto del Convenio, de la que se adjunta plano de localización y emplazamiento:

- (i) 60 ml de canalización de los 20 cuales enterrados y 40 en superficie embutidos en un macizado de piedra y hormigón. El ancho medio de la canalización se puede considerar de máximo 1m.
 - (ii) Sondeo de vertido en arqueta de 1m²
 - (iii) Una arqueta intermedia de 1m²
 - (iv) Establecimiento de una franja de servidumbre de 0,4 metros de ancho a lo largo de la Canalización
 - (v) Ocupación temporal para ejecución de obras de una superficie de 0,55 metros de ancho a cada lado de la franja de la servidumbre
 - (vi) Ocupación temporal de una superficie de 300 m² destinados a zona de acopio de materiales durante la ejecución de las obras.
- *Compromisos económicos que asumen las partes:* Los costes de las actuaciones que asumirá íntegramente el CIEH, se estiman en veintiséis mil quinientos euros, (26.500€) irán con cargo a la partida presupuestaria 0802 452 21301 denominada Mantenimiento Instalaciones Desaladoras.

No existen compromisos económicos fijados en el Convenio ni ningún canon de ocupación, solamente se establece la necesidad de que el CIEH cuente con las siguientes pólizas con carácter previo:

- (i) Póliza de responsabilidad civil general por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a Aena o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del Acuerdo, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros por siniestro o 1.200.000 euros por siniestro y año. AENA, S.A. deberá figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.
 - (ii) Póliza de responsabilidad civil patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados de Cabildo Insular de El Hierro en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 euros por víctima. AENA, S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.
- *Plazo previsto por la cesión temporal, que no podrá ser superior al previsto para la ejecución y entrega de la obra a la Corporación cedente:* Se estima en dos meses la ejecución de la obra, toda vez se haya adjudicado las mismas, aunque el mismo será continuado por el uso que se está haciendo de los bienes objeto del presente Convenio.
 - *Determinación respecto a la distribución de responsabilidad patrimonial:* Se especifica en el punto dos anterior la salvedad en la necesidad de contratación de seguros.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1237/ 15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Ambiente Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

PROPONE:

PRIMERO: Que por el Excmo. Cabildo Insular se formalice el Convenio de acuerdo entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y AENA S.A. de formalización de una servidumbre de acueducto subterránea y la cesión de los terrenos ocupados por parte de la hi-3 hasta la entrada del aeropuerto.



SEGUNDO: Elevar al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro con carácter previo a su formalización.

TERCERO: Comunicar al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y a la empresa AENA S.A”.

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. y Aena, S.A.

Para la formalización de una servidumbre de acueducto subterránea y la cesión de los terrenos ocupados por parte de la HI-3 hasta la entrada al Aeropuerto.

En Valverde , a de [*] de 2017

REUNIDOS

De una parte, doña María Belén Allende Riera mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero Magdaleno, 11 – Valverde (El Hierro), actuando en su calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

De otra parte, don X , actuando en nombre y representación de Aena, S.A (en adelante "Aena"), con CIF A-86212420, en calidad de apoderado,

EXPONEN

- I. Aena es una sociedad mercantil estatal cuyo objeto social es, entre otras actividades, la ordenación, dirección, coordinación, explotación, conservación, administración y gestión de los aeropuertos de interés general y titularidad estatal, de los helipuertos gestionados por Aena y de los servicios afectos a los mismos.
- II. Aena es titular del Aeropuerto del Hierro, en el término municipal de Valverde (en lo sucesivo, el “Aeropuerto”).
- III. El Cabildo Insular de El Hierro gestiona la planta Desaladora de “Los Cangrejos” que da servicio a varios núcleos poblacionales de El Hierro.
- IV. Que dada la necesidad de ampliar la capacidad de la desaladora resulta necesario realizar ciertas reparaciones en el pozo de vertido que se encuentra dentro de los terrenos propiedad de Aena, S.A. junto con parte de la tubería de acometida.
- V. Que ambos elementos se construyeron a principios de los años noventa, sin concretarse las condiciones en las que se establecía la consiguiente servidumbre de acueducto. La Canalización en lo que respecta al interior del recinto Aeroportuario consiste en la traza que se refleja en plano documento adjunto y que contempla los siguientes elementos:
 - (i) 60 ml de canalización de los 20 cuales enterrados y 40 en superficie embutidos en un macizado de piedra y hormigón. El ancho medio de la canalización se puede considerar de máximo 1m.
 - (ii) Pozo de vertido en arqueta de 1m²
 - (iii) Una arqueta intermedia de 1m²
 - (iv) Establecimiento de una franja de servidumbre de 0,4 metros de ancho a lo largo de la Canalización
 - (v) Ocupación temporal para ejecución de obras de una superficie de 0,55 metros de ancho a cada lado de la franja de la servidumbre
 - (vi) Ocupación temporal de una superficie de 300 m² destinados a zona de acopio de materiales durante la ejecución de las obras.
- VI. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y considerando que se trata de formalizar una servidumbre de la que viene disfrutando el Cabildo Insular de El Hierro, desde el principios de 1994, y siendo preciso ocupar temporalmente parte de los terrenos adyacentes a las instalaciones de desagüe para realizar obras de mejora, el citado CIEH, solicitó a Aena la regularización de la servidumbre de acueducto.

- VII. Ante la referida solicitud, Aena acepta otorgar un derecho de ocupación temporal a favor del CIEH para la ejecución de las Obras de mejora de la Canalización y el pozo de desagüe, con arreglo al presente acuerdo (el “Acuerdo”) que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del presente Acuerdo

El objeto del presente Acuerdo es regular el otorgamiento por Aena a favor del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de una servidumbre de acueducto y el derecho de ocupación temporal de los terrenos que forman parte de la zona de servicio del Aeropuerto, conforme se describen en el plano que se adjunta como anexo 1, para la ejecución de las Obras de mejora de la Canalización, el pozo de desagüe, y para la posterior gestión, conservación y mantenimiento de la Canalización.

2. Duración

El presente Acuerdo se mantendrá vigente durante la gestión por parte de ese Cabildo Insular de El Hierro de la Canalización, finalizándose una vez se produzca cualquiera de las causas de terminación o resolución del presente Acuerdo.

3. Obras de Canalización

3.1 La ejecución de las Obras descritas en el expositivo VI de este Acuerdo correrá a cargo del Cabildo Insular de El Hierro.

3.2 El Cabildo Insular de El Hierro manifiesta y garantiza a Aena que el Proyecto, las Obras de Canalización y la Canalización son compatibles con las servidumbres aeronáuticas establecidas en el Real Decreto 2025/1976, de 30 de julio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto.

3.3 El Cabildo Insular de El Hierro deberá solicitar todos y cada uno de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios y satisfacer las tasas e impuestos aplicables en relación con las Obras de Canalización.

3.4 El Cabildo Insular de El Hierro deberá reponer al estado en el que se encontraban a la fecha de suscripción del acta de entrega los terrenos ocupados temporalmente conforme a lo dispuesto en el expositivo VI de este Acuerdo y, en general, todos aquellos terrenos que hayan sido ocupados para ejecutar las Obras de Canalización.

3.5 A la finalización de las Obras de Canalización, el Cabildo Insular de El Hierro y Aena suscribirán la correspondiente acta de finalización de Obras de Canalización, en la que se hará constar la fecha de finalización de las Obras de Canalización, la entrega a favor de Aena de la posesión de los terrenos ocupados temporalmente para la ejecución de las Obras de Canalización y la fecha de comienzo de explotación de la Canalización por parte de Cabildo Insular de El Hierro.

3.6 El Cabildo Insular de El Hierro mantendrá indemne a Aena de cualquier carga o responsabilidad que guarde cualquier tipo de relación directa o indirecta con la ejecución de las Obras.

4. Gestión, conservación y mantenimiento de la Canalización

4.1 El Cabildo Insular de El Hierro será la única responsable de la gestión, conservación y mantenimiento, preventivo y correctivo, de la Canalización, y mantendrá indemne a Aena en todo momento de cualquier carga o responsabilidad que guarde cualquier tipo de relación directa o indirecta con cualquier cuestión relativa a la gestión, conservación o el mantenimiento, preventivo o correctivo, de la Canalización.

4.2 Las actuaciones de gestión, conservación y mantenimiento de la Canalización que no requieran la ejecución de obras de especial trascendencia en términos de control administrativo o de afectación a la gestión o seguridad aeroportuaria podrán ser realizadas sin necesidad de aprobación previa por Aena. No obstante, los operarios, trabajadores y representantes de Cabildo Insular de El Hierro deberán solicitar acceso a la Dirección del Aeropuerto y cumplir en este sentido con las obligaciones e instrucciones de Aena.

4.3 Las actuaciones de gestión, conservación y mantenimiento de la Canalización que requieran la ejecución de obras que deban someterse a control previo por parte de las Administraciones Públicas competentes o que puedan afectar a la gestión aeroportuaria deberán ser previamente aprobadas por Aena.

A tales fines, Cabildo Insular de El Hierro solicitará a Aena la aprobación de las mismas, y Aena dispondrá de un plazo de un mes para aprobarlas, pudiendo imponer condiciones relativas a la gestión aeroportuaria, o denegarlas por causa justificada.



En caso de obras urgentes, entendiéndose como tales aquellas cuya ejecución no pueda demorarse por haberse ordenado por las Administraciones Públicas competentes, o por necesidades acuciantes de la gestión del abastecimiento de aguas, Aena emitirá la correspondiente aprobación, aprobación condicionada o denegación lo antes posible.

- 4.4 En caso de necesidad urgente y relacionada con la seguridad y la gestión aeroportuaria, Aena podrá ejecutar obras que afecten a la Canalización y podrá ordenar al Cabildo Insular de El Hierro la suspensión temporal de la utilización de la Canalización, que deberá restablecerse una vez deje de desaparecer la urgente necesidad.

5. **Funcionamiento del Aeropuerto**

- 5.1 El Cabildo Insular de El Hierro acepta todas las normas y reglamentos de funcionamiento del Aeropuerto que se encuentren vigentes en cada momento, obligándose a su cumplimiento.
- 5.2 El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a cumplir la normativa medioambiental, a cumplir toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como a observar cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de seguridad aeroportuaria y operacional.

6. **Seguros**

- 6.1 El Cabildo Insular de El Hierro contratará las siguientes pólizas de responsabilidad civil, desde la fecha de este Acuerdo y hasta la terminación o resolución del mismo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, en los siguientes términos:
- (i) Póliza de responsabilidad civil general por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a Aena o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del Acuerdo, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 euros por siniestro ó 1.200.000 euros por siniestro y año.
Aena deberá figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.
 - (ii) Póliza de responsabilidad civil patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados de Cabildo Insular de El Hierro en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 euros por víctima.
Aena, S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.
- 6.2 A efecto de lo anterior, el Cabildo Insular de El Hierro deberá entregar, en el plazo máximo de un mes a Aena desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo, un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:
- (i) Número y título del expediente;
 - (ii) Efecto y vencimiento de la póliza;
 - (iii) Riesgos cubiertos;
 - (iv) Límites de indemnización; y
 - (v) Franquicias aplicables.
- 6.3 El Cabildo Insular de El Hierro pagará las primas y entregará anualmente a Aena copia de los seguros contratados y de los recibos pagados. En cualquier momento y a petición de Aena, Cabildo Insular de El Hierro deberá acreditar que está al día en el pago de dichas primas de conformidad con las estipulaciones de las pólizas de seguros, y que las condiciones de dichas pólizas cubren adecuadamente los riesgos descritos en el párrafo anterior. Consejo Insular de Aguas del Hierro se compromete a no realizar ningún acto que pueda dar lugar a limitaciones de cobertura o a la anulación de la póliza.
- 6.4 En el caso de que Cabildo Insular de El Hierro subcontrate la actividad, la empresa subcontratada deberá presentar las pólizas descritas anteriormente en las mismas condiciones y requisitos.
- #### 7. **Terminación y resolución**
- 7.1 Son causas de terminación del presente Acuerdo:
- (i) Finalización de la gestión por el Cabildo Insular de El Hierro de la Canalización, por cualquier circunstancia;
 - (ii) No utilización de la Canalización por parte del Cabildo Insular de El Hierro, por cualquier circunstancia, durante un plazo de 12 meses;
 - (iii) Mutuo acuerdo; y
 - (iv) Resolución del presente Acuerdo.

- 7.2 Será causa de resolución del presente Acuerdo, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales previstas en este Acuerdo.
- 8. Desmantelamiento de la Canalización y restitución de los terrenos**
- 8.1 Una vez se produzca cualquier causa de terminación o resolución del presente Acuerdo, el Cabildo Insular de El Hierro deberá desmantelar a su costa la Canalización y restituir los terrenos al estado inicial, en el plazo máximo de 12 meses.
- 8.2 A tales fines, el Cabildo Insular de El Hierro deberá solicitar todos y cada uno de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios y satisfacer las tasas e impuestos aplicables a las obras de desmantelamiento de la Canalización y restitución de los terrenos afectados.
- 9. Cesión del Acuerdo**
- 9.1 La cesión del presente Acuerdo deberá ser previamente autorizada por las partes, que no podrán denegarla salvo por causa justificada.
- 10. Régimen jurídico y jurisdicción**
- 10.1 El presente Acuerdo se rige por el Derecho privado.
- 10.2 Las partes se comprometen a procurar, de buena fe, resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo. No obstante lo anterior, ante cualquier controversia, las partes acuerdan someter la competencia a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

Por El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Por AENA. S.A.

Documentos que se acompañan al presente Acuerdo

- Anexo 1** Planos de descripción de las Obras de Canalización y de las Obras
Anexo 2 Acta de entrega
Anexo 3 Copia de cheque”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Suscribir Convenio con AENA S.A., en orden a la formalización de una servidumbre de acueducto subterránea y la cesión de los terrenos ocupados por parte de la HI-3 hasta la entrada del aeropuerto.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos”.

Interviene el **Sr. portavoz del PSC-PSOE**, don Alpidio Armas González, manifestando que está de acuerdo con este Convenio, puesto que son necesarios los terrenos de AENA para la ejecución de la obra en la desaladora.

Seguidamente, interviene el Sr. consejero de Podemos, **don Amado Carballo Quintero**, indicando que le parece acertada la línea de invertir en los recursos hidráulicos de la isla;



no obstante, solicita que se invierta también en mejorar la eficiencia energética de las desaladoras y de las demás instalaciones.

A continuación, el **Sr. consejero del área de Recursos Hidráulicos**, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, explica que uno de los módulos de la planta desaladora de “Los Cangrejos” es antiguo y debe ser reemplazado, de ahí la necesidad de firmar este Convenio con AENA.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen».

Y para que conste, expido la presente –con la salvedad de que el Acta correspondiente está pendiente de aprobación (art. 206 del ROF)– de orden y con el Visto-Bueno de la Presidencia, en Valverde de El Hierro, a 28 de noviembre de 2017.

V.º B.º
EL PRESIDENTE ACCIDENTAL,

Fdo. Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

